

**Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.**

**VISTOS:**

- 1) La constancia de clave C. 396-2026 de fecha veintidós de abril, emitida por la Secretaría General de este Tribunal, mediante la que se hace constar la recepción del oficio de clave CNHJ-SP-73/2026, signado por Iván Ruíz García, Secretario de Ponencia I de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena<sup>2</sup>, consistente en copia certificada del expediente CNHJ-CHIH-001/2026 y acumulados.
  
- 2) La cuenta de fecha veintitrés de abril emitida por la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, mediante la que se hace del conocimiento del Magistrado Instructor la documentación señalada en el numeral anterior.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, párrafo tercero y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1), inciso g); 293, numerales 1) y 2); 297; 299; numeral 2), incisos e) y u) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción del oficio presentado por la Comisión.** Se tiene por recibido el oficio y su anexo identificado como “*COPIAS CERTIFICADAS EXPEDIENTE CNHJ-001/2026 Y ACUMULADOS*”.

**SEGUNDO. Requerimiento a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.** Si bien es cierto la Comisión remitió a este Órgano Jurisdiccional diversas copias certificadas, no menos cierto es que en las mismas no obra medio probatorio alguno del que se desprenda que se llevó a cabo la notificación de manera **personal** a la parte actora de la reposición del Procedimiento dentro de los expedientes previamente señalados, tal como

---

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas que se mencionan se refieren al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> En adelante Comisión.

fue señalado en el apartado de efectos de la Sentencia, mismo que para fácil consulta se transcribe a continuación:

## 8. EFECTOS

### 8.1 Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena:

a) Se **ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que, dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente fallo, emita una determinación en donde se repongan los autos de los procedimientos sancionadores intrapartidarios de claves **CNHJ-CHIH-403/2025 y CNHJ-CHIH-001/2026** y acumulado por cuanto hace a los hechos imputados en contra de Rosana Díaz Reyes, es decir, dicha Comisión deberá **dejar sin efectos todo lo actuado hasta antes del emplazamiento** a la parte actora. En ese sentido, **deberá emplazar a la parte actora del inicio de dichos procedimientos de manera personal en el domicilio que la recurrente señaló para tales efectos, para lo cual, podrá solicitar el auxilio de alguno de sus órganos partidistas ubicados en el Estado de Chihuahua. (Énfasis propio).**

b) Así mismo, se **ordena** a la referida Comisión que informe a este Tribunal del cumplimiento dado a esta determinación dentro de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.”

Por lo anterior y al ser necesario para la sustanciación del trámite correspondiente, se **requiere** de nueva cuenta a la Comisión para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal, vía paquetería especializada, copia certificada de la **notificación personal** debidamente realizada a la parte actora ,teniendo en cuenta lo ordenado en la Sentencia bajo las formalidades que dicha notificación implica.

### NOTIFÍQUESE:

- a) **Por oficio**, mediante paquetería especializada a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena;
- b) **Por estrados** a las demás personas interesadas.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**